

**CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2024, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PROYECCIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CASTILLO DE MARCILLA.**

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, Doña María Esther Villanueva Ucar, alcaldesa, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Marcilla, en adelante la entidad beneficiaria, con CIF P3116200A, y dirección en Plaza de la Cava, 1 1, 31340 MARCILLA (Navarra).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las

disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Marcilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

El Castillo de Marcilla tiene la condición de Bien de Interés Cultural en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1949. Está cedido al Ayuntamiento de Marcilla por el Gobierno de Navarra que acometía la restauración integral en 2012.

El Ayuntamiento de Marcilla pone de manifiesto a la obsolescencia de los equipamientos del salón de actos del castillo de Marcilla. Propone la renovación del sistema de iluminación, sonido y proyección y presenta una propuesta con las actuaciones siguientes:

- Cambio de proyector.
- Cambio de pantalla
- Ampliación o cambio de iluminación
- Ampliación o cambio del sistema de sonido
- Ampliación de puntos de conexión.

La finalización de estos trabajos habilitará el espacio del salón de actos para realizar las actividades culturales programadas habitualmente por el municipio.

Que el Servicio de Patrimonio Histórico deberá autorizar el proyecto de renovación del sistema de iluminación, sonido y proyección en el salón de actos del castillo de Marcilla para su posterior ejecución.

El presupuesto total presentado para la intervención es de 26.805,10 euros, IVA incluido.

Quinto.

Que la Ley Foral 2/2024 de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 recoge un crédito nominativo de 27.000 euros a favor del Ayuntamiento de Marcilla en la partida A20001 A2100 7609 337124 (E) *"Convenio con el Ayuntamiento de Marcilla para equipamientos en el salón de actos del castillo de Marcilla"*.

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**1ª. OBJETO Y FINALIDAD.-** Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento de Marcilla, para contribuir a la financiación del proyecto de "Renovación del sistema de

iluminación, sonido y proyección del salón de actos del castillo de Marcilla", a suscribir entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y el Ayuntamiento de Marcilla, que se incluye en el anexo del presente convenio.

La finalidad de utilidad pública que se persigue en el presente convenio es fomentar del valor cultural de dicho espacio situados en el Castillo de Marcilla, declarado Bien de Interés Cultural, para realizar las actividades culturales programadas habitualmente por el municipio

**2ª. IMPORTE.-** El Ayuntamiento de Marcilla recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 26.802,10 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2100 7609 337124 (E) *"Convenio con el Ayuntamiento de Marcilla para equipamientos en el salón de actos del castillo de Marcilla"*, de los Presupuestos Generales de Navarra 2024.

**3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

**4ª. OBLIGACIONES.-** El Ayuntamiento de Marcilla vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la propuesta que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.
- b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio. La beneficiaria contratará la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de

eficiencia, economía y transparencia, y en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 5.b) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este punto se aplicará lo establecido en la estipulación 6ª Incompatibilidad.
- e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta. Deberá incluir los logos oficiales indicados por el Gobierno de Navarra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Una vez realizada la renovación de los equipos éstos deberán destinarse al uso para el que se concede la subvención durante un periodo de al menos dos años, según establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 28.4.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Para ser beneficiaria, la entidad no deberá encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La entidad no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, como establece el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-**

5.1. .1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad aceptada de la propuesta, por importe de 26.802,10 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento de Marcilla deberá presentar hasta el 15 de diciembre de 2024 la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una memoria de final de obra, suscrita por técnico competente, objeto de la subvención.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará por vía telemática hasta el día 15 de diciembre de 2024 inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del 2024.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

**6ª. INCOMPATIBILIDAD.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, para las actuaciones aprobadas en el proyecto

de "Renovación del sistema de iluminación, sonido y proyección del salón de actos del castillo de Marcilla", según lo señalado en la estipulación 4ª d).

**7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

**8ª. RECURSOS.-** El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**9ª. RÉGIMEN.-** En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

**10ª. VIGENCIA.-** El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio,  
en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de  
Marcilla

Por la Dirección General  
de Cultura

María Esther Villanueva Ucar

Ignacio Apezteguía Morentin